

# Conceptos básicos:

## Lo que necesita saber sobre trabajar al mismo tiempo que recibe SSD

### ¿Puedo trabajar mientras recibo SSD?

- **SI! Usted sí puede trabajar** mientras recibe SSD (Seguro Social por Discapacidad). Sus ingresos laborales podrían reducir el monto de sus beneficios, y la Administración del Seguro Social (SSA) querrá saber cuánto dinero está usted ganando.
- **Trabajo sustancial y lucrativo (o SGA)** es un término que la SSA usa para describir el nivel de actividad laboral. El monto SGA para personas con discapacidades, excepto ceguera, es de **\$1.040 por mes en el año 2013**.
- Si sus ingresos son superiores al SGA, con el tiempo la SSA reexaminará su caso de discapacidad para verificar que usted sigue reuniendo las condiciones para recibir SSD. Esto se llama Revisión de la Continuación de Discapacidad, o CRD.
- **El SSI y el SSD se rigen por distintas reglas en lo que respecta a la forma en que su ingreso laboral afecta sus beneficios por discapacidad.**

### ¿Cómo puede el trabajo afectar mis beneficios de SSD?

Si trabaja, sus beneficios de SSD pueden verse afectados. Hay dos periodos particularmente importantes a tener en cuenta. Estos periodos se conocen como el período de prueba laboral y el período extendido de derecho.

### ¿Cuál es el period de prueba?

El período de prueba laboral (TWP, por sus siglas en inglés) es la etapa en la cual usted puede probar su habilidad para trabajar durante 9 meses sin afectar en absoluto su cheque mensual de beneficios.

- El monto mensual de ingresos que la SSA usa para determinar si un mes cuenta para el TWP en 2013 es de \$750. Su período de TWP comienza **solamente** si usted gana \$750 o más por mes.
- Durante el TWP, usted recibirá sus beneficios de SSD completos sin importar cuán altos sean sus ingresos, siempre y cuando usted siga teniendo un impedimento que lo incapacita.
- El TWP finaliza cuando sus ganancias son superiores a \$750 durante **cualquier** mes de los 9 meses, dentro de un período de 60 meses (5 años). Los 9 meses no tienen que ser necesariamente consecutivos o en el mismo año. Después del TWP, la SSA realizará una CDR para determinar si usted sigue siendo definido como "discapacitado".

### ¿Qué es el período extendido de derecho?

El período extendido de derecho (EPE, por sus siglas en inglés) es un período de 36 meses (3 años) que comienza el mes siguiente en que termina el período de prueba laboral (TWP), siempre y cuando usted siga siendo definido como "discapacitado" según la SSA.

- Después de un "período de gracia" de 3 meses, la primera vez que usted gane por encima del nivel de trabajo sustancial y lucrativo (SGA) durante el período extendido de derecho (EPE), sus beneficios cesarán. Si sus ganancias son por debajo del nivel de SGA durante el período extendido de derecho, usted continuará recibiendo los beneficios.
- Si dejó de recibir cheques de SSD porque sus ganancias fueron superiores al nivel de SGA durante el período extendido de derecho, sus beneficios pueden ser reanudados sin necesidad de presentar una nueva solicitud, si sus ganancias vuelven a estar por debajo del nivel de SGA.

- Después de que el período extendido de derecho finaliza, si sus ganancias están por encima del nivel de SGA, sus beneficios de SSD cesarán. Sin embargo, si sus ganancias bajan del nivel de SGA durante los cinco años subsiguientes al cese de EPE, usted puede presentar una nueva solicitud y pedir una Restitución Acelerada (EXR).

### **¿Qué debo informar al Seguro Social?**

- Informe sobre cualquier cambio relacionado con su actividad laboral, como inicio o cesación de trabajo.
- Informe sobre cualquier cambio relacionado con su trabajo, como tareas, horas o salario.
- Informe sobre cualquier impedimento o discapacidad relacionada con el trabajo que usted tenga.

### **¿Como informo sobre mi ingreso laboral al Seguro Social?**

- Por teléfono (1-800-772-1213), de lunes a viernes, de 7am a 7pm.
- Por fax, correo, o en persona en la oficina de la SSA más cercana. Para localizar la oficina de SSA más cercana a su domicilio, visite **socialsecurity.gov** y haga clic en "Localizador de oficinas de SSA".
- **Pida un recibo para verificar que usted cumplió con su obligación de informar.**

Línea de acceso al Proyecto de Ley de Salud Mental:

**212-417-3830**

(atiende lunes, martes y jueves)